

**RESOLUCIÓN DI N° 197-2024**

**APROBANDO LA NO ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-2024-DA PARA, "CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS"**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a la Convocatoria de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. El Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**, Sub Director Interino del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), estando presente los miembros del Comité Especial Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), dio por aprobada la Agenda No. **013-2024**. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. **357-2013** de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según **Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022**.- **CONSIDERANDO (3):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (4):** Que el Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° **136-2023** de fecha 1 de noviembre del 2023 nombró al abogado **WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA**, en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina, designándole como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (5):** Que según el artículo 18, numerales 7) corresponde al Directorio de Especialistas elaborar o modificar, los manuales, planes, directrices, instructivos y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, siguiendo el debido proceso establecido de conformidad a la Ley y 26) de la Ley del **INJUPEMP**, estipula resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División.- **CONSIDERANDO (6):** Que la División Administrativa, presento para consideración la aprobación y Autorización ante la Dirección Interina del Instituto en sesión del Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **LA NO ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-**

**2024-DA PARA, "CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS. - CONSIDERANDO (7):** Que para los efectos que en derecho correspondan, el INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), de acuerdo a las necesidades, exigencias y requerimientos del Instituto, y de los entes contralores y supervisores, lanzó proceso de Concurso Público, girando las invitaciones a que hace referencia el artículo 59, de la Ley de Contratación del Estado y haciendo con ello el procedimiento seguido, que establecen los Artículos No. 1, 6, 7, 38, y 59 de la Ley de Contratación del Estado, 149 de su Reglamento, bajo la modalidad de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-2024-DA PARA CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS. Haciendo un llamado público a Empresas o Sociedades Mercantiles debidamente constituidas y dedicadas a este rubro que ostenten capacidad legal y de ejercicio, para contratar con la Administración Publico.-

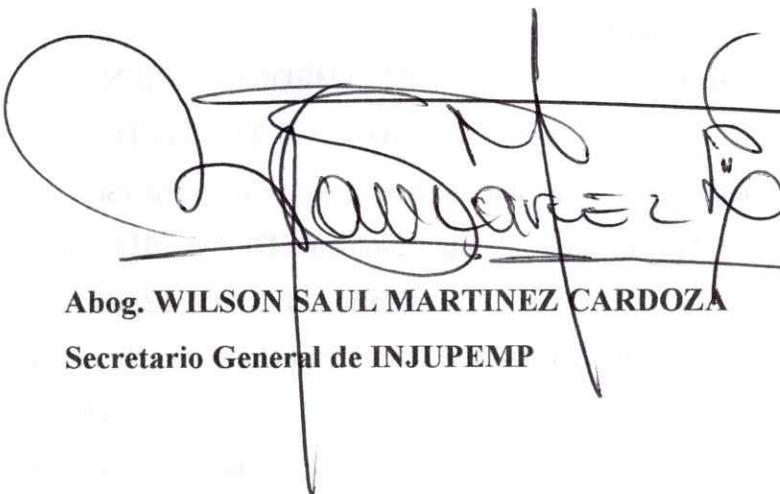
**CONSIDERANDO (8):** Que la audiencia para la recepción y apertura de ofertas se efectuó en la fecha y hora fijada para tal efecto, el día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:00 a.m., en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), dando así, inicio al acto de recepción de los sobres cerrados contentivos de la oferta presentada y demás documentos relativos a la CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. INJUPEMP-CPN-001-2024-DA\_ cuyo nombre se detallan a continuación: 1. La empresa CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE) 2. La empresa DISEÑO CONTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L.-

**CONSIDERANDO (9):** Que La Comisión Evaluadora procedió a la apertura de los sobre sellados para proceder al estudio, análisis y revisión de la documentación legal de conformidad al documento base del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-2024-DA PARA CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (ELAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS, presentadas por las empresas CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE) Y DISEÑO CONTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. evidenciando en primera instancia lo siguiente: I. La empresa CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMIA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE) presentó sus ofertas tal como se establece en los Términos de Referencia, manteniendo separadas y en sobre sellado las ofertas legales, técnicas y económicas. II. La empresa DISEÑO CONTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. presento las ofertas en dos sobre sellados, uno como "Original" y otro como "Copias", sin embargo, en el interior del sobre "Original" se pudo constatar que la oferta económica se encontraba expuesta contraponiéndose a lo determinado en la Ley de Contratación del Estado artículo 61 y 62, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 162, 163, 164 y 165. y en los Términos de Referencia (TDR) "Sección II - Instrucciones a los oferentes". párrafo de

Dirección Interina a través del Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), con base al Artículo 12 y 13 del Reglamento de CEAGA, y en aplicación de los artículos 12, 18 (numeral 26) y 125 párrafo dos de la Ley del INJUPEMP, Artículos 1, 2, 8,11 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 123 de la Ley General de la Administración Pública.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar **NO ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-2024-DA PARA, "CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS,** de conformidad a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que las ofertas presentadas por las empresas no se ajustan a los requerimientos legales solicitados en la base de este proceso, por consiguiente, no cumplen con los requisitos.- **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos administrativos correspondientes. - **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. - **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Ing. MARIO ORLANDO SUAZO LARA  
Sub Director Interino de INJUPEMP.



  
Abog. WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA  
Secretario General de INJUPEMP



Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.

Cc: Archivo

referencia 32.3 y "Sección III - Datos del concurso", referencia 14.1 sobre la Preparación de las propuestas y por tanto haciendo imposible la consecución del procedimiento de análisis y evaluación establecido en los TDR para dicha empresa y dejándola inhabilitada para continuar en el proceso.-

**CONSIDERANDO (10):** Que posteriormente al efectuar la evaluación legal de las ofertas presentadas, se determinó lo siguiente: Del análisis practicado a la CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE) se evidencio que esta no dio fiel cumplimiento a los requisitos exigidos por lo que esta comisión fue del criterio que se realizara requerimiento para completar la información. Precluido el plazo en fecha 23 de marzo del corriente se evidencio que la empresa no presento los documentos solicitados en el requerimiento y por lo tanto, en consideración del artículo 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, se evidencia que esta no dio fiel cumplimiento al requerimiento, de conformidad a lo establecido en el Acta 1 de Análisis Legal, y por tanto queda inhabilitada para pasar a la siguiente etapa de análisis técnico del proceso en referencia.- **CONSIDERANDO (11):** Que por las razones que quedaron

debidamente explicadas en las actas de trabajo, que corren agregadas al expediente de mérito, contentivas de los análisis efectuados, la Comisión Evaluadora con el debido amparo y sustento legal, así como en todo lo actuada lo cual se realizó con la mayor imparcialidad y objetividad posible, por UNANIMIDAD tenemos a bien RECOMENDAR a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que el presente proceso de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-2024-DA PARA CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (ELAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS, como no se puede adjudicar, por razones ajenas al INJUPEMP, sea DECLARADO FRACASADO, de conformidad a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que las ofertas presentadas por las empresas denominadas DISEÑO CONTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L y CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA S. DE R.L. DE C.V. (CONFIE), no se ajustan a los requerimientos legales solicitados en la base de este proceso, por consiguiente, no cumplen.- **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución N. DI 394-2022, se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino.- **CONSIDERANDO (13):** Que el Director Interino, en sesión del CEAGA de esta fecha, contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó al mencionado Comité sobre LA NO ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-2024-DA PARA, "CONTRATAR CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LAS TAPIAS, pronunciándose FAVORABLEMENTE y el Auditor Interno no expresó objeción alguna.- **POR TANTO:** La